



PROFERTIL S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 4, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa.

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles en Acciones por un valor nominal de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Millones) o su equivalente en otras monedas

Mediante el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Precio” o “Suplemento”), Profertil S.A. (“Profertil”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase “4” (las “Obligaciones Negociables”), a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 42 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (como se define más adelante), por un valor nominal de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”).

Este Suplemento es complementario a, y debe leerse conjuntamente con, el prospecto del Programa de fecha 27 de abril de 2026 (el “Prospecto”) publicado en el sitio web de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente) bajo el ID 3516178, en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (“A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”, respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente). Los términos en mayúscula utilizados en el presente Suplemento de Prospecto y no definidos en él tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (como se define más adelante) y devengará intereses a una tasa de interés fija a licitar, pagadero en las Fechas de Pago de Intereses (como se define más adelante) en forma semestral por período vencido. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento de Precio.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV por Resolución N° 20.970 de fecha 11 de febrero de 2021 del directorio de Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y prorrogado por un plazo adicional de cinco (5) años desde la fecha de vencimiento original, conforme ha sido autorizado mediante la Disposición N° DI-2026-47-APN-GE#CNV de fecha 24 de abril de 2026 de la CNV, venciendo por lo tanto el 11 de febrero de 2031. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (como se define más adelante). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas argentinas vigentes. No obstante ello, el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto de la información del Prospecto y/o del Suplemento de Precio, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables

de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo de Emisión (como se define más adelante) y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio, informando el resultado de la colocación que se publicará en la Página Web de la CNV, en el sitio *web* institucional de la Compañía (www.profertil.com.ar) (la “Página Web de la Compañía”), y en el micrositio *web* de A3 Mercados (el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”), y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, luego del cierre del Período de Subasta (como se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

En fecha 21 de agosto de 2026, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha otorgado a las Obligaciones Negociables la calificación “AAA.arg”, con perspectiva “Estable”. Además, la Emisora cuenta con calificación de riesgo de Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A “AAA.ar”, con perspectiva “Estable”, según informe de fecha 21 de agosto de 2026. Para mayor información ver la sección “Calificación de Riesgo”, en este Suplemento de Precio.

La Emisora ha solicitado la autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin embargo, ni la Compañía ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad. En cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad. Serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), incluyendo sin limitación, la Ley N°27.440 (la “Ley de Financiamiento Productivo”), la Ley N°19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), la Ley N°26.831 (conforme fuera modificada por la Ley N°27.440 y reglamentada por el Decreto N°471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin limitación, el Criterio Interpretativo N° 102) (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.

El Programa tiene una duración de cinco (5) años contados a partir del 11 de febrero de 2026, ya que fue prorrogado por un plazo adicional de cinco (5) años a partir de la fecha de vencimiento original mediante Disposición N° DI-2026-47-APN-GE#CNV de fecha 24 de abril de 2026 emitida por la CNV.

La creación del Programa ha sido aprobada mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Profertil que consta en acta N° 60 de fecha 29 de septiembre de 2020 así como la delegación de facultades por cinco (5) años en el Directorio, y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta N° 382 de fecha 24 de noviembre de 2020. Por resolución del Directorio que consta en acta N° 532 de fecha 3 de noviembre de 2025 se aprobó la prórroga del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales desde la fecha de vencimiento

original del Programa (es decir, el 11 de febrero de 2026) y por resolución del Directorio que consta en acta N° 549 de fecha 13 de marzo de 2026 se aprobó la subdelegación de facultades en ciertos miembros del Directorio y en ciertos Gerentes de primera línea, ad referendum de la aprobación de la asamblea de accionistas, lo cual ocurrió en la asamblea de fecha 13 de abril de 2026. La emisión de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada además por Acta de Subdelegado N° 18 de fecha 25 de agosto de 2026.

Invertir en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Precio).

El directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora y sus beneficiarios finales, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Copias del Suplemento de Precio, del Prospecto y de los estados financieros de la Emisora se encuentran a disposición del público inversor en (i) la sede social de la Emisora sita en Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (ii) en las oficinas de los Agentes Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento de Precio; así como en la Página Web de la Compañía, en la Página Web de la CNV, en las respectivas páginas web de los Agentes Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA) y el Boletín Electrónico de A3 Mercados.

El número de CUIT de Profertil es 30-69157651-1. Su sitio *web* es www.profertil.com.ar, y su dirección de correo electrónico es cnvinfo@profertil.com.ar.

AGENTES COLOCADORES



ACA VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 1304



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



ALLARIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



BANCO MARIVA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



BANCO PATAGONIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Agente de
Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



BULL MARKET BROKERS S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 247



CUCCHIARA Y CÍA. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 265



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



INDUSTRIAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
(ALyC) y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 153



INVERTIRONLINE S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 273 de la CNV



INVIU S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 205



ONE618 FINANCIAL SERVICES SAU
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



OPTION SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 147



PETRINI VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 85



PUENTE HNOS S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



SBS TRADING S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

25 de agosto de 2026

Índice

<u>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES</u>	6
<u>OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u>	9
<u>FACTORES DE RIESGO</u>	18
INFORMACIÓN FINANCIERA	19
<u>DESTINO DE LOS FONDOS</u>	37
<u>GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u>	38
<u>CALIFICACIÓN DE RIESGO</u>	39
<u>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</u>	40
<u>CONTRATO DE COLOCACIÓN</u>	48
<u>DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES</u> <u>NEGOCIABLES</u>	49
<u>INFORMACIÓN ADICIONAL</u>	51

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Información relevante

Salvo definición en contrario incluida en el Suplemento de Precio, los términos en mayúscula utilizados en el Suplemento de Precio tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto.

El destinatario del Prospecto y del Suplemento de Precio debe leerlos íntegra, cuidadosa y conjuntamente. El destinatario sólo podrá considerar válida la información contenida en el Prospecto y del Suplemento de Precio. La Emisora no ha autorizado a terceros para que le proporcionen otra información al destinatario, ni se hará responsable por cualquier otra información que algún tercero pueda haber provisto al destinatario.

El Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o a las operaciones aquí contempladas, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio indicado en la carátula de este Suplemento de Precio.

El contenido de este Suplemento de Precio y del Prospecto no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o las Obligaciones Negociables.

La información contenida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. La Emisora y su Directorio sólo serán responsables por la obtención de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Precio y/o en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Emisor no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el BCRA o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (el "INDEC"). El Suplemento de Precio y el Prospecto contienen resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, el estatuto social de la Emisora), que la Emisora considera precisos. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en este Suplemento de Precio y/o en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

Ni este Suplemento de Precio ni el Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con dichas normas en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera las Obligaciones Negociables o en la que poseyera o distribuyera este Suplemento de Precio y/o el Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas.

Se informa que según lo dispuesto en el artículo 119 de La Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, éstos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Se deja constancia que los Agentes Colocadores, los Agentes del A3, cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona interviniente deberá respetar la normativa aplicable, en particular las normas de la CNV, incluyendo el criterio interpretativo N°102.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA "LEY DE TÍTULOS VALORES"). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS Y/O ENTREGADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Notificación a los inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

El destinatario del Prospecto y del Suplemento de Precio reconoce que: (i) tuvo la oportunidad de revisar toda la información financiera y de otra índole considerada necesaria para tomar la decisión de invertir, así como de verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Precio o bien de complementarla; (ii) se le ha brindado la oportunidad de solicitar y revisar toda la información adicional considerada como necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Precio; (iii) no se autorizó a ninguna persona para que proporcione información o realice declaraciones sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables distintas de lo establecido en el Prospecto y Suplemento de Precio.

Ni la Emisora ni sus respectivas afiliadas o representantes realizan declaración alguna a un destinatario o comprador de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidos sobre la legalidad de inversión alguna efectuada por dicho destinatario o comprador según el derecho aplicable.

Al decidir si invertir en las Obligaciones Negociables, el destinatario del Prospecto y Suplemento de Precio debe basarse en su propio análisis de la Emisora y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. El destinatario no debe interpretar el contenido del Prospecto y Suplemento de Precio como asesoramiento jurídico, comercial, financiero o impositivo. El destinatario debe consultar con sus propios asesores según sea necesario para tomar la decisión de invertir y determinar si está legalmente habilitado para comprar las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier ley o regulación sobre inversiones o de naturaleza similar.

Declaraciones sobre Hechos Futuros

El presente Suplemento de Precio contiene declaraciones sobre hechos futuros, por ejemplo, en la sección “Factores de Riesgo”. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencialmente” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descriptas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no consideren las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Para efectuar estas declaraciones sobre hechos futuros, la Emisora se ha basado en expectativas e hipótesis actuales sobre sucesos a futuro. Si bien considera que dichas expectativas e hipótesis son razonables, están inherentemente sujetas a riesgos e incertidumbres significativos, la mayoría de ellos son difíciles de predecir y varios de ellos escapan a su control. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar las declaraciones sobre hechos futuros incluyen los siguientes, a título meramente enunciativo:

- epidemias, pandemias y propagaciones similares;
- conflictos políticos, civiles y bélicos;
- riesgos climáticos, hechos imprevisibles, o de fuerza mayor;
- condiciones macroeconómicas, políticas, financieras, comerciales, regulatorias o sociales en Argentina;
- cambios en políticas del Gobierno Argentino y su efecto en la economía en general y en el sector de los fertilizantes en particular;
- mayor inflación en la Argentina;
- fluctuaciones en los tipos de cambio, incluida una devaluación significativa del Peso;
- controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales en la Argentina;

- políticas y regulaciones del Gobierno Argentino que afecten la industria de los fertilizantes, incluyendo cambios regulatorios;
- la competencia en nuestro mercado; y
- otros factores o tendencias que afecten la situación patrimonial, los negocios, y/o los resultados de las operaciones de la Emisora, incluidas aquellas cuestiones identificadas en la sección “Factores de Riesgo” del presente Suplemento de Precio y en el Prospecto.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto corresponde o corresponderá, según el caso, únicamente a las fechas consignadas en los mismos y dicha información podrá sufrir cambios en el futuro. Las declaraciones sobre hechos futuros y las predicciones fueron realizadas a la fecha del presente Suplemento de Precio y del Prospecto, y la Emisora no asume obligación alguna de actualizar o modificar estimaciones o declaraciones sobre hechos futuros sobre la base de información nueva, acontecimientos futuros, etc. La entrega de este Suplemento de Precio y/o del Prospecto no implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información allí incluida en la situación de la Emisora con posterioridad a la fecha del Suplemento de Precio y/o del Prospecto. Se considerará que cada inversor en las Obligaciones Negociables acepta que ha leído y entendido la descripción de los supuestos e incertidumbres subyacentes a las proyecciones que se establecen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto y que ha reconocido que la Emisora no tiene la obligación de actualizar la información después de la fecha de cada uno.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas mediante este Suplemento de Precio, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones generales establecidos en el Prospecto.

Emisora:	Profertil S.A.
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Colocadores	(i) ACA Valores S.A.; (ii) Adcap Securities Argentina S.A.; (iii) Allaria S.A.; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U.; (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; (vi) Banco de la Provincia de Buenos Aires; (vii) Banco Mariva S.A.; (viii) Banco Patagonia S.A.; (ix) Banco Santander Argentina S.A.; (x) Bull Market Brokers S.A.; (xi) Cucchiara y Cía. S.A.; (xii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.; (xiii) Industrial Valores S.A.; (xiv) Invertironline S.A.U.; (xv) Inviu S.A.U.; (xvi) One618 Financial Services S.A.U.; (xvii) Option Securities S.A.; (xviii) Petrini Valores S.A.; (xix) Puente Hnos. S.A. y (xx) SBS Trading S.A. (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”)
Valor nominal ofrecido:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.

LA EMISORA, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SUBASTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN PARA LA EMISORA Y LOS AGENTES COLOCADORES.

LA EMISORA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁ, HASTA EL CIERRE DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE SUBASTA, LA EMISORA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El valor nominal a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto y será informado a través del Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Tendrá lugar dentro al Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Suscripción y en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones según lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora

(con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Moneda de denominación e integración:

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas en Dólares Estadounidenses en el país.

Moneda de pago de los servicios:

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 4 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en este Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Amortización, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Forma de integración:

Los oferentes de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que indique el Colocador en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del oferente que indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio.

Unidad mínima de negociación y denominación mínima:

La unidad mínima de negociación es de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. La denominación mínima es de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto mínimo de suscripción:

V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan los 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “<u>Fecha de Vencimiento</u>”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado íntegramente en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “<u>Fecha de Amortización</u>”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del Suplemento de Precio y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “<u>Tasa Aplicable</u>”). SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00%, PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.
Precio de emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Fechas de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de devengamiento de intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses, el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rescate Anticipado	La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate del cien por ciento (100%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, si hubiera). Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescate, establezcan las normas del BCRA en materia de control de cambios. En caso de rescate anticipado parcial, dicho rescate se realizará a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Rescate por razones impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y en la Página Web de la CNV, a través de la AIF en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de

Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Emisora mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. En caso de rescate parcial será realizado a *pro rata* y respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los tenedores de una misma serie.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Emisiones adicionales:

Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase 4, siendo fungibles entre sí.

Calificación de riesgo:

Las Obligaciones Negociables cuentan con calificación de riesgo. Para mayor información ver la sección “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento de Precio.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Montos Adicionales:

Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Emisora pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los Montos Adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” en este Suplemento de Precio.

Día Hábil:

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires. Si una fecha de pago de servicios de intereses

o de amortización de capital de las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía sin que devengue interés alguno.

Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Emisora en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
Destino de los fondos:	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
Ley aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “<u>Tribunal</u>”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Acción ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entreguen cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Listado y negociación:	La Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Método de colocación:	Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública “abierta”, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Los agentes con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta a su pedido; y respecto de los otros agentes que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar la habilitación a la rueda hasta las 17:00 hs. del último día del Período de Difusión. Para mayor información al respecto, ver “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Precio.
Compensación y liquidación:	A través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “ <u>Clear</u> ”, a través de los Agentes Colocadores.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Cálculo:

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, en las fechas de rescate (si fuera el caso) y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Emisora (el “Agente de Cálculo”).

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar del Tramo Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Precio.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

Para mayor información, ver “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Precio.

Otros términos y condiciones de las Obligaciones Negociables***Compromisos***

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

Pago de capital e intereses

La Emisora pagará en tiempo y forma el capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

La Emisora mantendrá vigente su personería jurídica, así como todos los registros necesarios a tal fin y realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes, concesiones, permisos o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios, salvo cuando el incumplimiento no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera de la Emisora.

Cumplimiento de las leyes

La Emisora cumplirá con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cualquier repartición gubernamental con competencia sobre la Emisora o sus negocios salvo cuando el incumplimiento no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera de la Emisora.

Mantenimiento de libros y registros

La Emisora mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas aplicables vigentes (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con esas Normas de la CNV. Se aclara que los libros de comercio, societarios y registros contables de la Emisora se encontrarán en la sede social inscrita, conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso a), del capítulo V, título II de las Normas de la CNV.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Emisora (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables, dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses, del pago del mismo; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en este Suplemento de Precio y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los treinta (30) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las mismas;

(c) si Profertil solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o

(d) si Profertil iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o

(e) si se le tornase ilícito a Profertil cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o

(f) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual Profertil deba ser liquidada o disuelta;

(g) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de Profertil, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los sesenta (60) días; o

(h) La Emisora no pague cuando estén pendientes de pago (a su vencimiento luego de cumplido cualquier período de gracia aplicable) los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento de la Emisora en un monto de capital total igual o superior a la cifra mayor entre US\$80.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) y el 1% del patrimonio neto de la Emisora (según se refleje en los últimos estados contables disponibles de la Emisora); o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total igual o superior a la cifra mayor entre US\$80.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) y el 1% del patrimonio neto de la Emisora (según se refleje en los últimos estados contables disponibles de la Emisora) que resultara en la caducidad de sus plazos; *entonces*, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

“Endeudamiento” significa respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha persona por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las normas del BCRA; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similar, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anterior y cláusula (h) más adelante; (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; y (h) todas las obligaciones vencidas y exigibles conforme a obligaciones de cobertura de dicha Persona; teniendo en cuenta, sin embargo que, el término

“Endeudamiento” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por la Emisora en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en la Emisora o los fondos cobrados por la Emisora (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo o recaudados por la Emisora), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por la Emisora, (3) cualquier aceptación bancaria, y (4) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos.

“**Persona**” significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, *joint venture*, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

La presente reemplaza lo previsto en “Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que correspondan efectuarse con respecto a las Obligaciones Negociables, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina, o cualquier provincia o municipio del país, salvo que existiera obligación por ley de efectuar la deducción o retención del tributo. En tal caso, se pagarán los montos adicionales (“Montos Adicionales”) respecto de los tributos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción y/o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido de no haberse practicado tal deducción y/o retención, con las siguientes excepciones en las cuales no se pagarán Montos Adicionales:

(i) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, que sea responsable de tributos en Argentina respecto de dicha obligación negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior con la Argentina que no sea la mera tenencia o titularidad de dichas Obligaciones Negociables o la ejecución de derechos respecto de dichas Obligaciones Negociables o la percepción de ingresos o pagos al respecto;

(ii) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, respecto de tributos en Argentina que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u cualquier otro requisito de presentación de información dentro de los treinta (30) días calendarios a un requerimiento de cumplimiento al tenedor (o plazo menor si así lo previera la norma), si dicho cumplimiento fuera exigido por norma como condición previa a la exención del tributo o reducción de alícuota de deducción y/o retención del tributo;

(iii) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, respecto de cualquier IBP, el patrimonio o los activos, o cualquier tributo sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(iv) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, respecto de cualquier tributo que resulte pagadero de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(v) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, respecto de cualquier tributo que cuando dicho tenedor presente las Obligaciones Negociables para su pago, cuando se requiera la presentación, más de treinta (30) días después de la fecha de vencimiento de pago;

(vi) a un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, o en su representación, que sea residente en o haya suscripto en forma original las Obligaciones Negociables con fondos provenientes de una jurisdicción “no cooperante” y las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma, y que incluye toda jurisdicción listada como “no cooperante” o jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier definición análoga que la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”) o las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma incluyan oportunamente.

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital, prima o intereses sobre las Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables que sea un fiduciario, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en las ganancias imponibles de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no hubiese tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor directo de dichas Obligaciones Negociables.

Se pagará inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sellos (“IS”) que surja en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de las Obligaciones Negociables, excluyendo los tributos, cargas o gravámenes similares por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de otros tributos resultantes o que deban pagarse en relación con la

exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier supuesto de incumplimiento.

Modificaciones con el consentimiento de los tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del sesenta y seis por ciento (66%) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Emisora y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Emisora y/o sus afiliadas). Los consentimientos de cada tenedor y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Emisora mediante nota suscripta por el tenedor y, en su caso, por el representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas y/o a través del agente de depósito colectivo.

A los efectos de esta emisión, por “Modificaciones Esenciales” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descritas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Precio y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Emisora y la inversión en las Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

1. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, una porción de los ingresos de la Emisora está denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Emisora.

Las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos de la Emisora son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Emisora.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate anticipado” “-Rescate por razones impositivas”, en este Suplemento de Precio. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

La LIG prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente en una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la LIG. Los pagos de intereses a los mencionados tenedores de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos tenedores. Para mayor información, véase “IX. Información Adicional—7) Carga Tributaria” del Prospecto y “Oferta de las Obligaciones Negociables—Otros términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales” en este Suplemento de Precio.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros desdoblamientos cambiarios pueden afectar el pago de las Obligaciones Negociables.

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. El Gobierno Argentino podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables o de repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquélla pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

La Emisora no está obligada a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Aunque durante el año 2025 se han dado pasos importantes hacia la eliminación del control de cambios, su desmantelamiento completo está sujeto a la estabilidad económica y a la capacidad del BCRA para reforzar sus reservas, según lo han anunciado reiteradamente las autoridades del actual Gobierno Argentino. La comunidad financiera internacional observa con interés estos avances, anticipando una posible reclasificación de Argentina en los índices de mercados emergentes, lo que podría atraer mayores inversiones al país.

Ese tipo de medidas podría afectar las finanzas públicas, y por ende impactar positivamente en la economía de Argentina. No obstante ello, los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales han producido en el pasado cotizaciones de tipo de cambio alternativas con brechas significativas respecto del tipo de cambio oficial. Asimismo, la imposición o mantenimiento por parte del Gobierno Argentino de más controles o restricciones cambiarias para responder a la salida o entrada de capitales podría debilitar las finanzas públicas y tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Emisora, además de afectar la capacidad de los inversores de convertir a moneda extranjera los pagos recibidos por las Obligaciones Negociables o de repatriar o transferir al exterior su inversión.

Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase la Sección “IX. Información Adicional—Controles de Cambio” del Prospecto.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “III. Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina” del Prospecto.

La ausencia de un mercado para las Obligaciones Negociables podría afectar en forma adversa su liquidez.

No es posible garantizar que se desarrollará un mercado para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse un mercado, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o mantiene un mercado de negociación, los inversores podrían experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían ser incapaces de venderlas o de venderlas a un precio atractivo. Asimismo, si se mantiene un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse con descuento respecto del precio de negociación inicial, dependiendo de las tasas de interés y la volatilidad en los mercados de títulos similares y en la economía en general, así como por cualquier cambio en la situación patrimonial o de resultados de las operaciones de la Emisora. Si no se desarrolla y mantiene un mercado de negociación activo, el valor de mercado y la liquidez, y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables podrían verse significativa y adversamente afectados.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las

disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros de la Emisora, en caso de un concurso preventivo. Asimismo, la jurisprudencia argentina ha establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables puede verse menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales de la Emisora.

En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si bien el Decreto 70 modificó el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual es de aplicación al pago de las Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que el Decreto 70 no sea derogado y que no recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70. En su caso, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar de los Estados Unidos de América vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

La Emisora no puede garantizar de que no ocurra un cambio de Accionistas o un Cambio de Control.

Los accionistas actuales de la Emisora son Avaldi S.A. y Agro Inversora Argentina S.A., cada una con el 50% del capital social y votos de la Emisora (cada uno, un “Accionista” y conjuntamente, los “Accionistas”). La Emisora no puede garantizar que antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables: (i) no se produzca un cambio de control directo ni indirecto, (ii) los Accionistas no avancen en negociaciones o vendan una porción o la totalidad de su participación accionaria en la Emisora a cualquier potencial adquirente, y/o (iii) alguno de los Accionistas no sea disuelto y liquidado y se distribuyan sus acciones en la Emisora a los accionistas directos de aquéllos. La Emisora no ofrece rescatar las Obligaciones Negociables en caso de que se produzca un cambio de Accionistas o de control, entendiéndose por tal el acaecimiento de un hecho o serie de hechos en virtud del cual o de los cuales un Accionista dejare de tener una participación individual directa de al menos el 50% del capital social y/o votos de la Emisora, como así tampoco los Accionistas vendan una porción o la totalidad de su tenencia accionaria en la Emisora a cualquier potencial adquirente. Para mayor información, véase “*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas*” del Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 y por los períodos anuales auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentran publicados en la Página Web de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera, bajo el ítem “Información Financiera” bajo los ID 3557498, 3498833 y 3324426, respectivamente, y se incorporan por referencia a este Suplemento de Precio y al Prospecto (ID 3516178). Los estados financieros anuales indicados precedentemente han sido auditados por Deloitte & Co. S.A., una sociedad constituida según la ley argentina, según las normas de auditoría generalmente aceptadas y vigentes en la Argentina, pero los estados financieros por el período anual en curso serán auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., una sociedad constituida según la ley argentina, según las normas de auditoría generalmente aceptadas y vigentes en la Argentina.

La información contable incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 (y en el caso de algunas variables, actualizada al 14 de agosto de 2026), la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros condensados intermedios no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 y comparativos y sus respectivas notas.

Nuestros estados financieros condensados intermedios no auditados se prepararon de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) N° 34, “Información financiera intermedia”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera de Contabilidad (las “NIIF de Contabilidad”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “IASB” por sus siglas en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “FACPCE”) y por las Normas de la CNV.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente anexo. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

Tipos de cambio

El siguiente cuadro indica los tipos de cambio máximos, mínimos, promedio y de cierre para los períodos indicados, expresados en Pesos por Dólares Estadounidenses. No puede garantizarse que el Peso no se deprecie o que se aprecie en el futuro.

<u>Mes</u>	<u>Tipos de cambio</u>			
	<u>Máximo(1)</u>	<u>Mínimo(2)</u>	<u>Promedio(3)</u>	<u>Cierre período(4)</u>
Abril 2026	1.417	1.354	1.382,17	1.391
Mayo 2026	1.412,50	1.384	1.397,38	1.408
Junio 2026	1.481,50	1.408	1.448,93	1.482
Julio 2026	1.498	1.471,50	1.486,42	1.485
Agosto 2026 ⁽⁵⁾	1.506,9	1.488,01	1.495,9	1.506,09

(1) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio “vendedor” más alto durante dicho período.

(2) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio “vendedor” más bajo durante ese período.

(3) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

(4) El cierre de período indica el tipo de cambio “vendedor” al cierre de ese período.

(5) Actualizado al 24 de agosto de 2026.

Fuente: Banco Nación, divisa.

a) Estados Financieros

Estado de resultados integrales por los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 (en millones de pesos):

	Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de	
	2026	2025
Ingresos	426.830	246.724
Costo de ventas	(158.227)	(141.023)
Utilidad bruta	268.603	105.701
Gastos de comercialización	(39.429)	(31.687)
Gastos de administración	(19.839)	(18.439)
Otros ingresos y egresos, netos	8.859	68
Utilidad operativa	218.194	55.643
Ingresos financieros	6.485	410
Costos financieros	(8.594)	(19.411)
Otros resultados financieros, netos	6.913	(188)
Resultados financieros, netos	4.804	(19.189)
Utilidad antes de impuesto a las ganancias	222.998	36.454
Impuesto a las ganancias	(63.861)	(13.962)
Utilidad del período	159.137	22.492
Otros resultados integrales ⁽¹⁾		
Diferencia de conversión ⁽²⁾	11.850	91.523
Total otros resultados integrales del período	11.850	91.523
Resultado integral del período	170.987	114.015
Utilidad del período atribuible a:		
Propietarios de la Sociedad	159.137	22.492
Total de la utilidad del período	159.137	22.492
Resultado integral atribuible a:		
Propietarios de la Sociedad	170.987	114.015
Total del resultado integral del período	170.987	114.015

(1) Corresponden a conceptos que no se reclasificarán posteriormente a resultados.

(2) No posee efecto impositivo

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Estado de situación financiera al 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (en millones de pesos):

	30/06/2026	31/12/2025
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedad, planta y equipo	912.369	920.224
Derechos de uso	27.123	25.425
Otros créditos	53.584	48.986
Total del activo no corriente	993.076	994.635
Activo corriente		
Inventarios	135.219	50.171
Otros créditos	100.286	33.108
Créditos por ventas	110.882	124.769
Inversiones en activos financieros	10.008	57.843
Efectivo y equivalentes de efectivo	72.316	3.595
Total del activo corriente	428.711	269.486
TOTAL DEL ACTIVO	1.421.787	1.264.121
PATRIMONIO		
Capital Social	783	783
Reservas	112.897	111.717
Otros resultados integrales	525.208	515.596
Resultados acumulados	159.453	137.095
TOTAL DEL PATRIMONIO	798.341	765.191
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Pasivos por impuesto diferido, neto	203.781	213.938
Préstamos	183.690	78.799
Otros pasivos	46.085	42.695
Total del pasivo no corriente	433.556	335.432
Pasivo corriente		
Pasivos contractuales	7.691	4.567
Cargas fiscales	1.945	3.528
Impuesto a las ganancias a pagar	60.105	45.802
Remuneraciones y cargas sociales	6.961	10.700
Otros pasivos	272	222
Préstamos	56.877	31.254
Cuentas por pagar comerciales	56.039	67.425
Total del pasivo corriente	189.890	163.498
TOTAL DEL PASIVO	623.446	498.930
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1.421.787	1.264.121

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Estado de cambios en el patrimonio neto por los periodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 (en millones de pesos):

	Aporte de los propietarios	Resultados acumulados				Total
	Capital social	Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2025	783	103.275	8.442	515.596	137.095	765.191
Disposiciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de abril de 2026						
-Distribución de dividendos en efectivo	-	-	(742)	-	(137.095)	(137.837)
Utilidad del periodo	-	-	-	-	159.137	159.137
Otros resultados integrales	-	1.922	-	9.612	316	11.850
Saldos al 30 de junio de 2026	783	105.197	7.700	525.208	159.453	798.341

	Aporte de los propietarios	Resultados acumulados				Total
	Capital social	Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2024	783	73.371	5.998	366.076	264.354	710.582
Disposiciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de abril de 2025						
-Distribución de dividendos en efectivo	-	-	-	-	(264.354)	(264.354)
Utilidad del periodo	-	-	-	-	22.492	22.492
Otros resultados integrales	-	12.104	989	60.520	17.910	91.523
Saldos al 30 de junio de 2025	783	85.475	6.987	426.596	40.402	560.243

La información contable correspondiente al periodo finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al periodo finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Estado de flujos de efectivo por los periodos finalizados el 30 de junio| de 2026 y 2025 (en millones de pesos):

	30/06/2026	30/06/2025
Actividades de operación:		
Utilidad del período	159.137	22.492
<u>Ajustes para conciliar la utilidad del período con los flujos de efectivo netos generados por las actividades operativas:</u>		
Cargo por Impuesto a las ganancias	63.861	13.962
Pérdida por las bajas de propiedad, planta y equipo	4.544	2.065
Depreciación de propiedad, planta y equipo	29.370	19.017
Depreciación de derechos de uso y desmantelamiento	541	262
Actualizaciones financieras de pasivos por arrendamientos y provisión por desmantelamiento	1.542	965
Intereses devengados	5.061	4.826
Diferencia de cambio	27.739	(3.619)
<u>Cambios en activos y pasivos:</u>		
Créditos por ventas	18.162	(3.454)
Otros créditos	(70.725)	5.014
Inventarios	(66.661)	(37.987)
Cuentas por pagar	(23.288)	14.296
Cargas fiscales	(27.880)	12.456
Remuneraciones y cargas sociales	(3.742)	(3.004)
Otros pasivos	-	(29)
Pasivos contractuales	(2.559)	(1.205)
Pagos de impuesto a las ganancias	(33.417)	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	81.685	46.057
Actividades de inversión:		
Cobros por venta / vencimiento de inversiones en activos financieros	1.758.592	990.032
Pagos por adquisiciones de inversiones en activos financieros	(1.732.649)	(924.980)
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo	(17.082)	(23.681)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	8.861	41.371
Actividades de financiación:		
Dividendos pagados	(137.837)	(264.354)
Préstamos obtenidos	67.329	215.529
Préstamos pagados	(43.170)	(25.396)
Intereses pagados por préstamos	(3.680)	(1.578)
Pagos por arrendamientos	(742)	(527)
Emisión de obligaciones negociables	97.345	-
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(20.755)	(76.326)
Incremento del efectivo y equivalentes de efectivo	69.791	11.102
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(1.070)	(375)
Efectivo al inicio del período	3.595	4.270
Efectivo al cierre del período	72.316	14.997

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

b) Indicadores Financieros

	30/06/2026	31/12/2025
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	226%	165%
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Activo total)	128%	153%
Solvencia (Patrimonio neto/Total Pasivo)	70%	79 %
Rentabilidad (Resultado neto del período / Patrimonio Neto promedio) *	20%**	13%.

*El patrimonio neto promedio surge del patrimonio neto al 30/06/2026 y al 31/12/2025.

** Nota: índice determinado en función de la utilidad del periodo de seis meses finalizado el 30/06/2026

La información contable correspondiente al periodo finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025 surge de los EEFF al 31/12/2025.

c) Capitalización y endeudamiento

La siguiente tabla muestra la capitalización total de la Compañía al 30 de junio de 2026 (en millones de pesos):

Pasivo

Deudas financieras

Préstamos bancarios y financieros corrientes	56.877
Obligaciones negociables no corrientes	183.690
Total deudas financieras	240.567

Otros pasivos

Pasivos por arrendamientos corrientes	272
Pasivos por arrendamientos no corrientes	16.098
Provisión por desmantelamiento	29.987
Total otros pasivos	46.357

Total Endeudamiento⁽¹⁾	286.924
--	----------------

Patrimonio Neto

Acciones en circulación	783
Capital social, valor nominal Ps. 1 por acción	783
Reserva legal	105.197
Reserva facultativa	7.700
Otros resultados integrales	525.208
Resultados no asignados	159.453
Total patrimonio	798.341

Capitalización total	1.085.265
-----------------------------	------------------

(1) En esta sección la Sociedad informa como endeudamiento las deudas financieras considerando los préstamos corrientes y no corrientes y otros pasivos (pasivos por arrendamientos y provisión por desmantelamiento).

El siguiente cuadro desglosa el total de endeudamiento de la Emisora, clasificando los pasivos al 14 de agosto de 2026 (comparativo al 30 de junio de 2026):

	Al 30 de junio de 2026	Al 14 de agosto de 2026 ⁽¹⁾
Cifras expresadas en millones de Pesos		
Pagarés electrónicos ⁽²⁾	42.471	24.736
Deudas financieras bancarias ⁽²⁾	11.427	-
Obligaciones Negociables ⁽²⁾	186.669	186.605
Otros Pasivos ⁽³⁾	46.357	48.150
Total endeudamiento de la Sociedad	286.924	259.491

- (1) Corresponde a los saldos de endeudamiento de la Sociedad al 14 de agosto de 2026 que surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora.
- (2) A continuación, se incluye la apertura de los pagarés electrónicos y obligaciones negociables al 14 de agosto de 2026, que surge de datos provisorios y sin auditar del sistema financiero:

Contraparte	Fecha inicio	Fecha cancelación	Moneda	Importe
Pagarés Electrónicos				
ADCAP	22/01/2026	26/01/2027	USD	9.883
ADCAP	23/01/2026	27/01/2027	USD	7.060
ADCAP	20/02/2026	19/02/2027	USD	7.065
Intereses pagarés electrónicos				728
Total Pagarés Electrónicos				24.736
Obligaciones Negociables				
Obligaciones Negociables Clase II	14/07/2025	14/07/2027	USD	81.044
Obligaciones Negociables Clase III	08/05/2026	08/11/2029	USD	104.429
Intereses Devengados + Fees ON				1.132
Total Obligaciones Negociables				186.605
TOTAL				211.341

- (3) Corresponde a pasivos por arrendamientos por \$ 16.370 y provisión por desmantelamiento por \$ 29.987, según Nota 14 de los estados financieros al 30 de junio de 2026 y a pasivos por arrendamientos por \$ 17.691 y provisión por desmantelamiento por \$ 30.459 al 14 de agosto de 2026, según datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora.

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora tiene deudas bajo pagarés electrónicos denominados en US\$, a tasa de interés fija, por la suma total nominal de US\$ 16.092.573, que fueron emitidos en 2026 y los cuales vencen a principios de 2027. Al día de la fecha de este Suplemento, la Emisora no tiene emitidos ni espera emitir cheques electrónicos o diferidos, o cualquier otro instrumento de endeudamiento emitido distinto a las obligaciones negociables de la oferta pública, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento del endeudamiento de la Emisora al 14 de agosto de 2026:

Al 14 de agosto de 2026						
Fecha de vencimiento						
	0-3 meses	3-6 meses	6-9 meses	9-12 meses	Mayor a 12 meses	Total
Cifras expresadas en millones de Pesos ⁽¹⁾						
Pagarés electrónicos	-	17.428	7.308	-	-	24.736
Obligaciones Negociables Clase II	-	227	-	81.044	-	81.271
Obligaciones Negociables Clase III	905	-	-	-	104.429	105.334
Otros pasivos	73	73	73	73	47.858	48.150
Total endeudamiento de la Sociedad	978	17.728	7.381	81.117	152.287	259.491

Asimismo, y en forma complementaria a lo expuesto más arriba, a continuación, se expone el pasivo total de la Emisora al 14 de agosto de 2026 (comparativo al 30 de junio de 2026), clasificando las deudas según su tipo, en función de los lineamientos establecidos por las NIIF de Contabilidad. Cabe destacar que los importes que se exponen a continuación surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora y que la Emisora no tiene conocimiento de operaciones fuera del

curso ordinario de los negocios producidas entre el 14 de agosto de 2026 y la fecha de este Suplemento que pudieran afectar significativamente lo informado a continuación.

	<u>14/08/2026</u>	<u>30/06/2026</u>	<u>Variación</u>	<u>Porcentaje</u>
PASIVO				
Pasivo no corriente				
Pasivos por impuesto diferido, neto	203.171	203.781	(610)	0%
Otros pasivos	47.858	46.085	1.773	4%
Préstamos	104.429	183.690	(79.261)	(43%)
Total del pasivo no corriente	355.458	433.556	(78.098)	(18%)
Pasivo corriente				
Pasivos contractuales	38.976	7.691	31.285	407%
Cargas fiscales	2.118	1.945	173	9%
Impuesto a las ganancias a pagar	66.137	60.105	6.032	10%
Remuneraciones y cargas sociales	7.388	6.961	427	6%
Otros pasivos	292	272	20	7%
Préstamos	106.912	56.877	50.035	88%
Cuentas por pagar comerciales	67.581	56.039	11.542	21%
Total del pasivo corriente	289.405	189.890	99.515	52%
TOTAL DEL PASIVO	644.863	623.446	21.417	3%

A continuación, se detalla la variación porcentual del pasivo desde el último estado financiero publicado por el período finalizado el 30 de junio de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026, expresado en relación con el pasivo total, el activo total, el patrimonio neto y resultado integral del período

Variación Pasivo total al 14 de agosto de 2026	21.417
Activo total al 30 de junio de 2026	1.421.787
Ratio	0,02
Variación Pasivo total al 14 de agosto de 2026	21.417
Pasivo total al 30 de junio de 2026	623.446
Ratio	0,03
Variación Pasivo total al 14 de agosto de 2026	21.417
Patrimonio al 30 de junio de 2026	798.341
Ratio	0,03
Variación Pasivo total al 14 de agosto de 2026	21.417
Resultado integral del período finalizado el 30 de junio de 2026	170.987
Ratio	0,13

d) Capital Social

Al 30 de junio de 2026, el capital social de la Compañía, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado, es de Pesos setecientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$ 782.582.640). El mismo está representado por 391.291.320 acciones Clase A y 391.291.320 acciones Clase B, ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Las emisiones de acciones ordinarias correspondientes a los futuros aumentos de capital deberán hacerse en la proporción de cincuenta por ciento (50%) de acciones Clase A, y de cincuenta por ciento (50%) la suma de acciones Clase B. Los accionistas tendrán un derecho de preferencia para suscribir acciones de Profertil en relación con sus respectivas tenencias. La preferencia se ofrecerá primeramente dentro de cada Clase en proporción a las tenencias en la Clase, con derecho de acrecer dentro de la Clase. Respecto del saldo no suscripto dentro de una Clase tendrán derecho de acrecer los accionistas de las demás Clases sin prioridad entre ellos y en proporción a sus tenencias en todas las Clases sumadas.

A lo largo de los últimos 2 años y el primer semestre al 30 de junio de 2026 el capital social emitido no ha sufrido aumentos o disminuciones.

Concepto	Cantidad
Cantidad de acciones al 31 de diciembre de 2024	782.582.640
Cantidad de acciones al 31 de diciembre de 2025	782.582.640
Cantidad de acciones al 30 de junio de 2026	782.582.640

Aumentos de capital

A la fecha no existen aumentos de capital autorizados, pero no emitidos o un compromiso en tal sentido.

e) Cambios significativos

No hubo cambios significativos desde la fecha de los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2026, excepto por lo informado en la sección “Información Adicional – Hechos Posteriores al Cierre” de este Suplemento.

f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

La siguiente reseña se basa en los estados financieros condensados intermedios de Profertil al 30 de junio de 2026 y sus respectivas notas, incorporados por referencia en el presente anexo, como también en la información contenida en la sección “Información de la Emisora” del Prospecto, y por ende, debe leerse juntamente con ella y con los estados financieros intermedios antes mencionados. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros”. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en el prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Como se ha indicado, los estados financieros condensados intermedios por los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, han sido confeccionados de acuerdo con la norma internacional de contabilidad Nro. 34 y han sido oportunamente presentados ante la CNV.

1) Resultado de las Operaciones

Comparación de Resultados de las operaciones por los períodos finalizados el 30 de junio 2026 y 2025

Estado de Resultados Integral	30/06/2026	30/06/2025	Variación	Porcentaje
En millones de pesos				
Ingresos	426.830	246.724	180.106	73%
Costo de ventas	(158.227)	(141.023)	(17.204)	12%
Utilidad bruta	268.603	105.701	162.902	154%
Gastos de comercialización	(39.429)	(31.687)	(7.742)	24%
Gastos de administración	(19.839)	(18.439)	(1.400)	8%
Otros ingresos y egresos, netos	8.859	68	8.791	12.928%
Utilidad operativa	218.194	55.643	162.551	292%
Ingresos financieros	6.485	410	6.075	1482%
Costos financieros	(8.594)	(19.411)	10.817	(56%)
Otros resultados financieros, netos	6.913	(188)	7.101	(3.777%)
Resultados financieros, netos	4.804	(19.189)	23.993	(125%)
Utilidad antes de impuesto a las ganancias	222.998	36.454	186.544	512%
Impuesto a las ganancias	(63.861)	(13.962)	(49.899)	357%
Utilidad del período	159.137	22.492	136.645	608%
Otros resultados integrales⁽¹⁾				
Diferencia de conversión ⁽²⁾	11.850	91.523	(79.673)	(87%)
Total otros resultados integrales del período	11.850	91.523	(79.673)	(87%)

Resultado integral del período	170.987	114.015	56.972	50%
Utilidad del período atribuible a:				
Propietarios de la Sociedad	159.137	22.492	136.645	608%
Total de la utilidad del período	159.137	22.492	136.645	608%
Resultado integral atribuible a:				
Propietarios de la Sociedad	170.987	114.015	56.972	50%
Total del resultado integral del período	170.987	114.015	56.972	50%

⁽¹⁾Corresponden a conceptos que no se reclasificarán posteriormente a resultados

⁽²⁾No posee efecto impositivo.

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Complementando esta información se incorpora el análisis de las variaciones de los distintos rubros que conforman los resultados del período, en millones de pesos:

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de				
	2026	2025	Variación	Porcentaje
<u>Ventas por producto:</u>				
Urea				
- Mercado local	361.262	216.421	144.841	67%
- Exportaciones (1)	652	-	652	-
Amoníaco				
- Mercado local	2.098	1.800	298	17%
- Exportaciones (1)	30.006	6.332	23.674	374%
Otros productos de reventa (2)				
- Mercado local	30.636	20.823	9.813	47%
Resultado venta de granos	236	(232)	468	(202%)
<u>Servicios:</u>				
Desestiba	331	214	117	55%
Almacenamiento	977	906	71	8%
Despacho	349	321	28	9%
Otros servicios	51	139	(88)	(63%)
Reintegros de exportación	232	-	232	-
	426.830	246.724	180.106	73%

⁽¹⁾ Las exportaciones en el 2026 fueron a Tunes, Brasil y Chile y en 2025 fueron a Chile.

⁽²⁾ Incluye principalmente Proaire (aditivo de base ureica) y Enetotal Plus.

Nota: La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Las ventas de la Compañía aumentaron en el período finalizado el 30 de junio de 2026 en \$180.106 millones, un 73% con respecto al mismo período de 2025. Detallamos a continuación las principales causas de dicha variación:

Ventas de Urea

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, las ventas de urea en el mercado local argentino aumentaron en AR\$ 144.841 millones, lo que representa un incremento del 67% respecto del mismo período de 2025. Este desempeño se explica principalmente por el aumento del precio promedio de venta de la urea (u\$s 618/tn frente a u\$s 444/tn en 2025) y por el impacto de un tipo de cambio más elevado. Estos efectos fueron parcialmente compensados por una disminución en el volumen de urea de producción propia comercializado, que alcanzó 414.936 toneladas, frente a 433.193 toneladas vendidas en el mismo período del año anterior.

Ventas de Amoníaco

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, las exportaciones de amoníaco aumentaron en AR\$ 23.674 millones, lo que representa un crecimiento del 374% respecto del mismo período de 2025. Por su parte, las ventas de amoníaco en el mercado local se incrementaron en AR\$ 298 millones, equivalente a un aumento del 17% en comparación con el mismo

período del año anterior. Este desempeño se explica principalmente por el incremento tanto de los volúmenes comercializados como de los precios promedio de venta expresados en US\$/tn, así como por el impacto de un tipo de cambio más elevado.

Otros Productos de Reventa

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, las ventas en el mercado local argentino aumentaron en AR\$ 9.813 millones, lo que representa un incremento del 47% respecto del mismo período de 2025. Este crecimiento se explica principalmente por el aumento de los precios promedio de venta expresados en US\$/tn y por el impacto de un tipo de cambio más elevado.

Costo de ventas

Por los períodos de seis meses
finalizados el 30 de junio de

	2026	2025	Variación	Porcentaje
Inventarios al inicio del período	41.491	44.082	(2.591)	(6%)
Compras	21.830	28.052	(6.222)	(22%)
Costo por servicios	1.011	795	216	27%
Costos de producción	201.747	148.860	52.887	36%
Diferencia de conversión	18.387	11.864	6.523	55%
Inventarios al cierre del período	(126.239)	(92.630)	(33.609)	36%
	158.227	141.023	17.204	12%

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Respecto del costo de ventas, este ascendió a AR\$ 158.227 millones durante el primer semestre de 2026, lo que representa un incremento de AR\$ 17.204 millones respecto de los AR\$ 141.023 millones registrados en igual período de 2025. En términos porcentuales, la variación fue del 12%.

El principal factor que explica este aumento fue el mayor nivel de actividad productiva, reflejado en un incremento del volumen de producción de urea, que alcanzó 617.486 toneladas en el primer semestre de 2026, frente a 532.791 toneladas en igual período de 2025, lo que derivó en un mayor costo de producción. Este efecto fue compensado parcialmente por el mayor nivel de inventarios al cierre del período, que redujo el impacto sobre el costo de ventas en comparación con el incremento que hubiera resultado de considerar únicamente los mayores costos de producción.

La Compañía presenta el estado de resultados integrales clasificando los gastos según su función como parte de las líneas “Costos de producción”, “Gastos de comercialización” y “Gastos de administración”. A continuación, se brinda la información adicional sobre la naturaleza de los gastos por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025:

Gastos por Naturaleza

Rubro	2026	2025	Variación	Porcentaje
Sueldos y jornales	23.181	19.738	3.443	17%
Otros gastos del personal	2.325	1.837	488	27%
Contribuciones sociales	5.159	3.876	1.283	33%
Impuestos, tasas y contribuciones	14.668	9.739	4.929	51%
Manipuleo y almacenaje	3.700	2.595	1.105	43%
Transportes y fletes	10.002	8.860	1.142	13%
Traslados internos	18.288	12.755	5.533	43%
Contrataciones	7.844	8.165	(321)	(4%)
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	29.370	19.017	10.353	54%
Depreciación de derechos de uso	303	190	113	59%
Depreciación de desmantelamiento	238	72	166	231%
Seguros	3.694	2.545	1.149	45%
Gas	88.923	69.001	19.922	29%
Energía y otros	36.318	25.962	10.356	40%
Mantenimiento y reparaciones	10.019	8.487	1.532	18%
Diversos	6.983	6.147	836	14%
Total Gastos por Naturaleza	261.015	198.986	62.029	31%

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Los gastos por naturaleza ascendieron a AR\$ 261.015 millones durante el primer semestre de 2026, lo que representa un incremento de AR\$ 62.029 millones respecto de los AR\$ 198.986 millones registrados en igual período de 2025 (+31%). Esta variación se explica principalmente por el aumento de los costos de gas (+AR\$ 19.922 millones), energía y otros (+AR\$ 10.356 millones), las depreciaciones de propiedad, planta y equipo (+AR\$ 10.353 millones) y los impuestos, tasas y contribuciones (+AR\$ 4.929 millones). Dichos incrementos se encuentran asociados principalmente al mayor nivel de actividad registrado

durante el período, así como al efecto de la evolución del tipo de cambio sobre determinados conceptos denominados o vinculados al dólar estadounidense.

Depreciaciones de propiedad, planta y equipo

La depreciación de propiedad, planta y equipo ascendió a AR\$ 29.370 millones durante el primer semestre de 2026, lo que representa un incremento de AR\$ 10.353 millones respecto de los AR\$ 19.017 millones registrados en igual período de 2025 (+54%). Esta variación se explica principalmente por las altas efectuadas durante el período y adicionalmente por el efecto de la mayor depreciación del período derivada de la conversión a Pesos de los bienes de uso, como resultado de su expresión en moneda local (bajo las NIIF la valuación de los bienes de uso es registrada a su costo histórico en la moneda funcional de la Sociedad, el US\$), considerando la evolución del tipo de cambio.

Gas

El gasto de gas natural ascendió a AR\$ 88.923 millones durante el primer semestre de 2026, registrando un incremento del 29% respecto de igual período de 2025. Esta variación se explica principalmente por mayores niveles de consumo y por la evolución del tipo de cambio.

Energía y otros

El rubro Energía y otros alcanzó AR\$ 36.318 millones, lo que representa un incremento del 40% respecto del primer semestre de 2025. El aumento obedece principalmente al incremento en los precios de compra de energía eléctrica y al impacto de la evolución del tipo de cambio.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones ascendieron a AR\$ 14.668 millones durante el primer semestre de 2026, frente a AR\$ 9.739 millones registrados en igual período de 2025, lo que representa un incremento de AR\$ 4.929 millones (+51%). Esta variación responde principalmente al aumento de la tasa de Seguridad e Higiene y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resultados financieros, netos

	Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de			
	2026	2025	Variación	Porcentaje
Ingresos financieros				
Diferencias de cambio netas	5.111	-	5.111	-
Intereses y otros	1.374	410	964	235%
Total ingresos financieros	6.485	410	6.075	1482%
Costos financieros				
Diferencias de cambio netas	-	(11.659)	11.659	(100%)
Actualizaciones financieras por pasivos por arrendamientos y provisión por desmantelamiento	(1.542)	(965)	(577)	60%
Intereses y otros	(7.052)	(6.787)	(265)	4%
Total costos financieros	(8.594)	(19.411)	10.817	(56%)
Otros resultados financieros				
Resultados por valuación a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados	7.936	1.732	6.204	358%
Impuesto sobre los ingresos brutos y tasa de seguridad e higiene sobre resultados financieros	(1.023)	(2.170)	1.147	(53%)
Resultados por instrumentos financieros derivados	-	250	(250)	(100%)
Total otros resultados financieros, netos	6.913	(188)	7.101	(3.777%)
Total resultados financieros, netos	4.804	(19.189)	23.993	(125%)

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Los resultados financieros netos registraron una ganancia de AR\$ 4.804 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, en comparación con la pérdida de AR\$ 19.189 millones registrada en igual período de 2025, lo que representa una variación positiva de AR\$ 23.993 millones.

Esta mejora se explica principalmente por la evolución de las diferencias de cambio netas, que pasaron de una pérdida de AR\$ 11.659 millones en el primer semestre de 2025 a una ganancia de AR\$ 5.111 millones en el mismo período de 2026, generando una variación favorable de AR\$ 16.770 millones.

Asimismo, los resultados por valuación a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados registraron una ganancia de AR\$ 7.936 millones, en comparación con la ganancia de AR\$ 1.732 millones obtenida en igual período de 2025, lo que representa una mejora de AR\$ 6.204 millones.

Comparación del estado de situación financiera al 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (en millones de pesos) (*):

	30/06/2026	31/12/2025	Variación	Porcentaje
ACTIVO				
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	912.369	920.224	(7.855)	(1%)
Derechos de uso	27.123	25.425	1.698	7%
Otros créditos	53.584	48.986	4.598	9%
Total del activo no corriente	993.076	994.635	(1.559)	0%
Activo corriente				
Inventarios	135.219	50.171	85.048	170%
Otros créditos	100.286	33.108	67.178	203%
Créditos por ventas	110.882	124.769	(13.887)	(11%)
Inversiones en activos financieros	10.008	57.843	(47.835)	(83%)
Efectivo y equivalentes de efectivo	72.316	3.595	68.721	(1.912%)
Total del activo corriente	428.711	269.486	159.225	59%
TOTAL DEL ACTIVO	1.421.787	1.264.121	157.666	12%
PATRIMONIO				
Capital Social	783	783	-	0%
Reservas	112.897	111.717	1.180	1%
Otros resultados integrales	525.208	515.596	9.612	2%
Resultados acumulados	159.453	137.095	22.358	16%
TOTAL DEL PATRIMONIO	798.341	765.191	33.150	4%
PASIVO				
Pasivo no corriente				
Pasivos por impuesto diferido, neto	203.781	213.938	(10.157)	(5%)
Préstamos	183.690	78.799	104.891	133%
Otros pasivos	46.085	42.695	3.390	8%
Total del pasivo no corriente	433.556	335.432	98.124	29%
Pasivo corriente				
Pasivos contractuales	7.691	4.567	3.124	68%
Cargas fiscales	1.945	3.528	(1.583)	(45%)
Impuesto a las ganancias a pagar	60.105	45.802	14.303	31%
Remuneraciones y cargas sociales	6.961	10.700	(3.739)	(35%)
Otros pasivos	272	222	50	23%
Préstamos	56.877	31.254	25.623	82%
Cuentas por pagar comerciales	56.039	67.425	(11.386)	(17%)
Total del pasivo corriente	189.890	163.498	26.392	16%
TOTAL DEL PASIVO	623.446	498.930	124.516	25%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1.421.787	1.264.121	157.666	12%

()La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.*

Principales variaciones en activos, pasivos y patrimonio neto

Al cierre del primer semestre de 2026, el activo de la Sociedad ascendió a AR\$ 1.421.787 millones, lo que representa un incremento de AR\$ 157.666 millones (12%) respecto del saldo al 31 de diciembre de 2025.

El activo corriente, que totalizó AR\$ 428.711 millones, registró un incremento de AR\$ 159.225 millones (59%) respecto del cierre del ejercicio anterior. Esta variación se explica principalmente por el aumento de los inventarios por AR\$ 85.048 millones debido a un mayor stock de urea al cierre del período como consecuencia de una buena performance de la planta productiva y de otros créditos por AR\$ 67.178 millones (fundamentalmente por la línea de crédito comercial celebrada con L3N), así como por el incremento de efectivo y equivalentes de efectivo por AR\$ 68.721 millones, efectos que fueron parcialmente compensados por la disminución de las inversiones en activos financieros por AR\$ 47.835 millones. En estos últimos dos rubros, la variación corresponde a una reclasificación por exposición.

Por su parte, el activo no corriente se mantuvo prácticamente sin variaciones respecto del 31 de diciembre de 2025, totalizando AR\$ 993.076 millones.

En lo que respecta al pasivo, al cierre del primer semestre de 2026 ascendió a AR\$ 623.446 millones, lo que representó un incremento de AR\$ 124.516 millones (25%) respecto del saldo al 31 de diciembre de 2025.

El pasivo no corriente, que totalizó AR\$ 433.556 millones, aumentó AR\$ 98.124 millones (29%) respecto del cierre del ejercicio anterior, principalmente como consecuencia del incremento del rubro préstamos por AR\$ 104.891 millones (fundamentalmente por la emisión de la obligación negociable clase III en el mes de mayo), compensado parcialmente por la disminución del pasivo por impuesto diferido, neto, por AR\$ 10.157 millones.

Por su parte, el pasivo corriente alcanzó AR\$ 189.890 millones, registrando un incremento de AR\$ 26.392 millones (16%) respecto del 31 de diciembre de 2025, explicado principalmente por el aumento de los préstamos por AR\$ 25.623 millones.

Finalmente, el patrimonio neto aumentó AR\$ 33.150 millones (+4%) respecto del 31 de diciembre de 2025, alcanzando los AR\$ 798.341 millones al cierre del primer semestre de 2026. El incremento se explica principalmente por la utilidad neta del período de AR\$ 159.137 millones y por los otros resultados integrales positivos de AR\$ 11.850 millones, compensados en gran medida por la distribución de dividendos en efectivo aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por AR\$ 137.837 millones.

Moneda funcional

Profertil, sobre la base de los parámetros establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 21 “Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera”, considerando las principales actividades de la Sociedad y según se detallan en la Nota 1 de los EEFF al 31/12/2025 y la moneda del entorno económico primario en el que opera la Sociedad, ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense. Consecuentemente, las partidas no monetarias, que se midan en términos de costo histórico, así como los resultados, son valuados en moneda funcional utilizando a tales fines el tipo de cambio de la fecha de transacción.

Moneda de presentación

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 562 de la CNV, la Sociedad debe presentar sus estados financieros en pesos. En este orden, los estados financieros preparados en la moneda funcional de la Sociedad se convierten a la moneda de presentación. Todas las diferencias de conversión que se produzcan se reconocen en el apartado “Otros resultados integrales” dentro del estado de resultados integrales.

El impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras sobre la sociedad puede verificarse en el apartado Resultados Financieros del presente suplemento.

Tipo de cambio e inflación

Como se comentó anteriormente, la sociedad definió el dólar estadounidense como moneda funcional. Aproximadamente, entre el 15% y el 20%, tanto en su composición patrimonial de activo y pasivo como su estructura de costos, quedan expuestos a la inflación por considerarse pesos en los registros contables.

Entre los ítems de costos y gastos más significativos se pueden mencionar: Sueldos y Jornales, servicios contratados, impuestos y tasas y gastos fijos corporativos, entre otros. Y en los rubros patrimoniales: remuneraciones y cargas sociales, cargas fiscales, cuentas por pagar, impuesto a las ganancias, entre los principales.

2) Liquidez y Recursos de Capital

	30/06/2026	30/06/2025	Variación	Porcentaje
Flujo neto generados por (aplicados a):				
Actividades de operación	81.685	46.057	35.628	77%
Actividades de inversión	8.861	41.371	(32.510)	(79%)
Actividades de financiación	(20.755)	(76.326)	55.571	(73%)
Incremento del efectivo y equivalentes de efectivo	69.791	11.102	58.689	529%
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(1.070)	(375)	(695)	185%
Efectivo al inicio del período	3.595	4.270	(675)	(16%)
Efectivo al cierre del período	72.316	14.997	57.319	382%

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026. Para más información de las variaciones remitirse al estado de flujos de efectivo condensado intermedio de los EEFF al 30/06/2026.

Préstamos:

	30/06/2026		31/12/2025	
	No Corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Deudas bancarias	-	53.319	-	28.752
Obligaciones negociables	183.690	3.558	78.799	2.502
	183.690	56.877	78.799	31.254

Evolución de préstamos y reconciliación de pasivos provenientes de actividades de financiación:

	30/06/2026	30/06/2025	Variación	Porcentaje
Saldos al inicio del período	110.053	15.646	94.407	603%
Préstamos obtenidos	67.329	215.529	(148.200)	(69%)
Emisión de obligaciones negociables	97.345	-	97.345	-
Pagos de préstamos	(43.170)	(25.396)	(17.774)	70%
Intereses devengados	5.061	4.826	235	5%
Intereses pagados	(3.680)	(1.578)	(2.102)	133%
Diferencia de cambio y por conversión, neta y otros	7.629	25.712	(18.083)	70%
Saldos al cierre del período	240.567	234.739	5.828	2%

La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 surge de los EEFF al 30/06/2026. La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2025 surge de la información contable comparativa incluida en los EEFF al 30/06/2026.

Otros pasivos:

	30/06/2026		31/12/2025	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Arrendamientos	16.098	272	14.131	222
Provisión por desmantelamiento	29.987	-	28.564	-
	46.085	272	42.695	222

Nota: La información contable correspondiente al período finalizado el 30/06/2026 y al ejercicio finalizado al 31/12/2025 surge de los estados financieros condensados intermedios al 30/06/2026

Evolución del pasivo por arrendamientos y la provisión por desmantelamiento (importes en millones de pesos).

Arrendamientos				Provisión por desmantelamiento			
30/06/2026	30/06/2025	Variación	Porcentaje	30/06/2026	30/06/2025	Variación	Porcentaje

Saldo al inicio del período	14.353	8.078	6.275	78%	28.564	13.788	14.776	107%
Efectos conversión	239	4.046	(3.807)	(94%)	438	2.318	(1.880)	(81%)
Aumentos	1.963	-	1.963	-	-	-	-	-
Actualizaciones financieras	557	357	200	56%	985	608	377	62%
Pagos de arrendamientos	(742)	(527)	(215)	41%	-	-	-	-
Saldos al cierre del período	16.370	11.954	4.416	37%	29.987	16.714	13.273	79%

Nota: Para la información contable al 30/06/2025 se utilizaron los saldos de los estados financieros condensados intermedios al 30/06/2025 y para los saldos al 30/06/2026 se utilizaron los saldos de los estados financieros condensados intermedios al 30/06/2026.

3) Información sobre tendencias

El Directorio de la compañía no ha identificado otras tendencias que pudieran impactar significativamente en las ventas, resultados y flujos de fondos futuros de la compañía.

4) Otros Indicadores financieros

Indicador	Detalle del cálculo	30/06/2026	30/06/2025
ROCE	(Utilidad operativa - Impuesto a las Ganancias) / (Patrimonio Neto + Deudas Financieras)*	15%	5%
Margen neto	Utilidad Neta/ Ventas	37%	9%
Índice de deuda financiera	Deudas Financieras/ (Patrimonio Neto + Deudas Financieras)*	23%	30%

Principales indicadores económico-financieros (elaboración propia).

*Se considera como deudas financieras a los préstamos financieros corrientes y no corrientes.

Este anexo refleja ciertos indicadores financieros que no se ajustan a las NIIF, entre ellos el ROCE. El ROCE ha sido calculado partiendo de la utilidad operativa y detrayéndole el cargo por impuesto a las ganancias del período dividido por la sumatoria del Patrimonio y las Deudas financieras

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes (excepto por aquella información al 30 de junio de 2026).

DESTINO DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, inciso 2º de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora empleará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) para:

- (i) Integración de capital de trabajo en Argentina: La Sociedad podrá aplicar hasta aproximadamente un 100% del monto de emitido para integración de capital de trabajo en Argentina, en especial, todos aquellos conceptos que afecten los activos y pasivos de corto plazo, compra de bienes de cambio, pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Sociedad, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, la adquisición de bienes de uso, bienes y servicios relacionados con la operación y mantenimiento de los activos, incluyendo infraestructura;
- (ii) Inversiones en activos físicos y bienes de capital en Argentina: La Sociedad podrá aplicar hasta aproximadamente un 100% del monto de emitido para inversiones en activos físicos y bienes de capital en Argentina;
- (iii) Financiamiento del giro ordinario del negocio: La Sociedad podrá aplicar hasta aproximadamente un 100% del monto de emitido para financiamiento del giro ordinario de su negocio; y
- (iv) Adquisición, transferencia y/o mantenimiento de empresas y/o fondos de comercio situados en el país: La Sociedad podrá aplicar hasta aproximadamente un 100% del monto de emitido para la adquisición, transferencia y/o mantenimiento de empresas y/o fondos de comercio situados en el país.

El orden de prioridad que se dará a los fondos será el siguiente: (i), (ii), (iii) y (iv).

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, Profertil prevé invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones, incluyendo, pero no limitado a, depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, fondos comunes de inversión, instrumentos financieros con oferta pública, e instrumentos de cobertura, todo ello de acuerdo a la política interna de la Emisora, incluyendo sus vinculadas (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables).

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, podríamos modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada, dentro de los plazos previstos y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, que estarán a cargo de la Emisora, en su conjunto ascienden aproximadamente al 0,7% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, y son los siguientes: (i) comisión de colocación de los Agentes Colocadores; (ii) honorarios de la compañía calificadora de riesgo; (iii) honorarios de los auditores de la Emisora y de los asesores legales de los Agentes Colocadores; (iv) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables; y (v) publicaciones en medios de difusión.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Emisora ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, en fecha 21 de agosto de 2026, Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha calificado a las Obligaciones Negociables con “AAA.arg”, con perspectiva “Estable”. Además, en dicha fecha, Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con domicilio en Ingeniero Butti 240, Piso 16, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha calificado a la Emisora con “AAA.ar”, con perspectiva “Estable”.

Esta calificación implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Se sustenta en las mejores perspectivas para el sector energético, lo que otorga previsibilidad para el abastecimiento de su principal insumo productivo, en los elevados volúmenes de demanda registrados y en un entorno operacional más favorable, que genera oportunidades de crecimiento, entre otros factores.

Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

La calificación asignada se desprende del análisis de los factores cuantitativos y cualitativos. Dentro de los factores cuantitativos se analizaron la rentabilidad, el flujo de fondos, el endeudamiento, la estructura de capital y el fondeo y flexibilidad financiera de la Emisora. El análisis de los factores cualitativos contempló el riesgo del sector, la posición competitiva, y la administración y calidad de los accionistas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la calificadora deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la Página Web de la CNV, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La Emisora ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Agentes Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa, a una tasa de interés fija que se determinará oportunamente en virtud del procedimiento aquí descripto. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

(i) ACA Valores S.A.; (ii) Adcap Securities Argentina S.A.; (iii) Allaria S.A.; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U.; (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; (vi) Banco de la Provincia de Buenos Aires; (vii) Banco Mariva S.A.; (viii) Banco Patagonia S.A.; (ix) Banco Santander Argentina S.A.; (x) Bull Market Brokers S.A.; (xi) Cucchiara y Cía. S.A.; (xii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.; (xiii) Industrial Valores S.A.; (xiv) Invertironline S.A.U.; (xv) Inviu S.A.U.; (xvi) One618 Financial Services S.A.U.; (xvii) Option Securities S.A.; (xviii) Petrini Valores S.A.; (xix) Puente Hnos. S.A. y (xx) SBS Trading S.A., como Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos”, con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Emisora, respecto de las Obligaciones Negociables y a la normativa aplicable. Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados en el apartado “*Oferta pública y esfuerzos de colocación*” de la presente sección (los “Esfuerzos de Colocación”). Se deja expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en general, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Emisora no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás oferentes).

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente al público en general mediante los Agentes Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público inversor en general en la República Argentina. El Suplemento de Precio ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. La Emisora y los Agentes Colocadores celebrarán el Contrato de Colocación, que se registrará por ley argentina, de acuerdo a lo indicado en la sección “*Contrato de Colocación*”.

Esfuerzos de Colocación

La Emisora y los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de marketing utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir uno o varios de los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*road show*”) a potenciales inversores institucionales en forma virtual, a través de los mecanismos usuales como Webinar, Zoom, entre otros; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del *road show*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) el personal administrativo de la Emisora estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales; (iv) la puesta a disposición y la distribución (en versión electrónica) del Prospecto (y versiones preliminares del Suplemento de Precio), y los avisos que se publiquen; así como también un resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y una síntesis de la Emisora (*teaser*); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto y del Suplemento de Precio, las que podrán ser recibidas mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada Colocador haya denunciado ante la CNV, los que podrán incluir, entre otros, (a) vía telefónica, incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que

permitan identificar al cliente; (b) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (c) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación, incluyendo sin limitación (1) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (2) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de “home banking”; (3) mediante Reuters, (4) mediante Whatsapp; y/o (5) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados; y (vi) realizar otros actos que cada Colocador considere convenientes y/o necesarios.

Procedimiento de colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de y operado por A3 Mercados (“SIOPEL”).
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Emisora ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., como el encargado de dar de alta la rueda en el SIOPEL para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores (sea de manera directa y/o a través de agentes intermediarios autorizados por la CNV), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata durante el Período de Subasta, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes de A3 Mercados, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL, durante el Período de Subasta, siempre y cuando dicho Agente de A3 Mercados hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización para ser dados de alta en la rueda de parte del Agente de Liquidación hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión (como se define más adelante).

- (c) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor final o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó la oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido (el “Monto Solicitado”) el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables indicado en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento del Prospecto; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”) para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (como se define más adelante); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante.
- (d) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en la sección “*Plan de Distribución. Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de colocación, en virtud de lo establecido en el artículo 8º, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión de como mínimo un (1) Día Hábil a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la Página Web de la CNV, el Boletín Diario, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Compañía, y (B) un período de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso respectivo) período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Compañía. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados y el Boletín Electrónico de A3 Mercados. El Período de Subasta comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes de A3 Mercados, según corresponda. El correspondiente pedido y su autorización deberán ser realizados exclusivamente hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión.

Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, hasta las 17:00 hs. del último día del Período de Difusión. Para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA.

Los Agentes de A3 Mercados que ingresen Órdenes de Compra al Registro y que no hubiesen sido designados como Agentes Colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Agentes Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán presentar ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de jurisdicciones no cooperantes, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones no cooperantes.

La LIG establece en su artículo 19 que se consideran jurisdicciones no cooperantes a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se consideran como no cooperantes a aquellos que, teniendo un acuerdo vigente, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Mediante el Decreto Reglamentario de la LIG, se establece en el artículo 24 todas las jurisdicciones consideradas no cooperantes. Dicho artículo es actualizado por el Poder Ejecutivo en forma periódica.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos (salvo que el Período de Subasta fuera prorrogado).

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” del presente Suplemento de Precio.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará del Tramo Competitivo y del Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán inequívocamente incluir la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, incluyendo solamente el Monto Solicitado.

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o en varias Órdenes de Compra, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil), siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción. En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables (el “Porcentaje Máximo”), porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas de las Obligaciones Negociables, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta

La Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento con antelación de al menos 2 horas antes de la finalización del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en la Página web de la CNV, en ByMA a través del Boletín Diario, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la tasa de interés aplicable nominal anual truncada a dos decimales (la “Tasa Aplicable”) y el consecuente valor nominal a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, en base a la información ingresada al SIOPEL, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00%,**

PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

La determinación del valor nominal efectivo a emitir y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo;

Todas las ofertas del Tramo Competitivo serán adjudicadas de la siguiente forma:

- (ii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada **inferior** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;
- (iii) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada **igual** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable; y
- (v) todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual o menor a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables, ya que sus Órdenes de Compra podrían haber sido rechazadas por no cumplir con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Nila Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del A3 Mercados.

Aviso de Resultados

El valor nominal final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado una vez finalizado el Período de Subasta, por un Día Hábil, en la Página *web* de la CNV y en ByMA a través del Boletín Diario, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en el sitio *web* institucional de la Emisora (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura de la documentación publicada en la página *web* de A3 Mercados.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Comprapresentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador) y cada Agente del A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario

transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas por los oferentes.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en Caja de Valores de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Se deja constancia que los Agentes Colocadores, los Agentes del A3, cualquier otro agente autorizado por la CNV, intermediario y/o persona interviniente deberá respetar la normativa aplicable, en particular las normas de la CNV, incluyendo el criterio interpretativo N°102.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y a los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

Operaciones de estabilización de mercado

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Precio); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro (como es el caso de esta oferta) o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que

realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Se deja expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas, por cuenta y orden de la Emisora, sobre la base de los mejores esfuerzos de dichos Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de A3 Mercados durante el Período de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Por tales servicios, los Agentes Colocadores recibirán una comisión de colocación. El Contrato de Colocación incluye cláusulas *standard* en el mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos, estableciéndose que las obligaciones de dichos Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del Monto a Integrar a la Emisora. El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, por parte de cada oferente, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los Agentes de A3 Mercados que presenten Ofertas de Compra, de que:

- (i) Acepta que la Emisora determinará el monto total de las Obligaciones Negociables, a ser emitido y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme con lo establecido en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Precio, el cual declarará conocer y aceptar.
- (ii) Declara conocer y aceptar que la Emisora, basada en motivos comerciales y/o cuestiones razonables de mercado y/u otras cuestiones determinadas en este Suplemento de Precio, podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, sin derecho a compensación alguna para los oferentes.
- (iii) Declara conocer y aceptar que los Agentes Colocadores podrán, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir a los oferentes y/o a los agentes intermediarios habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las Órdenes de Compra.
- (iv) Manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los documentos de la emisión; (b) que ha sido informado por los Agentes Colocadores de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables y a la metodología aplicable a la Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables (c) que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los documentos de la emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Precio; (d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la Orden de Compra y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida en los documentos de la emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha/n basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los documentos de la emisión y la transacción, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha/n recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la Orden de Compra por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (f) que la decisión de efectuar la Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte de los Agentes Colocadores de la Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que los Agentes Colocadores no asumen responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la Orden de Compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los documentos de la emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la Orden de Compra se tornara de imposible cumplimiento; (h) que los Agentes Colocadores podrán rechazar la Orden de Compra en caso de que, según su opinión, el oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, la CNV y/o el BCRA; (i) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA en materia de cambios, en caso de resultar aplicable; (j) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la Orden de Compra, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (k) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas conforme a la presente Orden de Compra, serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; (l) que todos los datos informados en la Orden de Compra reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha de su emisión, y se comprometen a notificar a los Agentes Colocadores cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los treinta (30) días corridos de producidos; y (m) el oferente manifiesta con carácter de declaración jurada entender que no podrá presentar Órdenes de Compra cuyas cantidad de Obligaciones Negociables superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- (v) Se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a los Agentes Colocadores contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que los Agentes Colocadores puedan estar sujetos en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la Orden de Compra. Asimismo, se compromete a reembolsar a los Agentes Colocadores cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.
- (vi) Declara entender que las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, que la suscripción e integración se realizará en Dólares Estadounidenses, así como todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses; y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar, y
- (vii) que, en caso de que el Inversor Interesado sea un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación autorizado por la CNV, conoce y acepta que, en caso de participar en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Colocador, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), mediante el formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF - de acceso restringido-, de conformidad con lo previsto en la sección "Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes" del Suplemento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Hechos Posteriores al Cierre

Se informa al público inversor que, según el conocimiento de la Emisora, no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el Prospecto y más allá de lo informado en la presente sección y en la sección “VIII. Antecedentes Financieros. Cambios Significativos” del Prospecto, excepto por lo que se informa a continuación:

- Con fecha 24/04/2026, el Directorio aprobó poner a disposición de los accionistas, a partir del día 27/04/2026, los dividendos correspondientes a las utilidades de Profertil obtenidas durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, por la suma de AR\$ 137.837 millones, según fuera resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 13 de abril de 2026. Esto fue informado mediante Hecho Relevante cargado en AIF el día 27/04/2026, bajo el ID 3515318; y
- Con fecha 08 de mayo de 2026, la Sociedad, como prestamista, recibió una oferta de parte de L3N S.A. -una sociedad vinculada que es controlada por el accionista de la Sociedad, Agro Inversora Argentina S.A.-, como prestataria, bajo la cual la Sociedad se comprometió a otorgar a L3N S.A., una línea de crédito comercial por hasta US\$ 50.000.000, para el financiamiento del pago de ciertas deudas comerciales y financieras derivadas de la relación comercial entre las partes por el plazo de 1 (un) año y cuyo vencimiento opera el 08 de mayo de 2027. La oferta aceptada por la Sociedad en la misma fecha puede ser extendida de común acuerdo por las partes.

Asesoramiento legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Severgnini, Robiola, Grinberg & Tombeur, asesor legal de la Emisora. Determinados asuntos serán evaluados por Bruchou & Funes de Rioja, asesor legal de los Agentes Colocadores para la presente emisión de Obligaciones Negociables.

Documentación de la Oferta

El Prospecto, este Suplemento de Precio y los estados contables anuales de la Emisora se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa ha sido aprobada mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Profertil que consta en acta N° 60 de fecha 29 de septiembre de 2020 así como la delegación de facultades por cinco (5) años en el Directorio, y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta N° 382 de fecha 24 de noviembre de 2020. Por resolución del Directorio que consta en acta N° 532 de fecha 3 de noviembre de 2025 se aprobó la prórroga del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales desde la fecha de vencimiento original del Programa (es decir, el 11 de febrero de 2026) y por resolución del Directorio que consta en acta N° 549 de fecha 13 de marzo de 2026 se aprobó la subdelegación de facultades en ciertos miembros del Directorio y en ciertos Gerentes de primera línea, ad referendum de la aprobación de la asamblea de accionistas, lo cual ocurrió en la asamblea de fecha 13 de abril de 2026. La emisión de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada además por Acta de Subdelegado N°18 de fecha 25 de agosto de 2026.

Aviso a los Agentes

Todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

Criterio Interpretativo N° 102

La CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 102, que tiene carácter transitorio y que se dictó a fin de brindar orientación y claridad, mientras se desarrolla el procedimiento de Consulta Pública dispuesto por la Resolución General N° 1157. En el mismo, se establece que los AN y ALyC que participen en una colocación primaria deberán informar a la CNV dentro de las 48 horas hábiles de finalizada la colocación, el listado de los oferentes adjudicados, tanto de cartera propia como de terceros. Estas obligaciones también resultan aplicables a los Agentes Colocadores que intervengan en colocaciones primarias de valores negociables emitidos por el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, los entes autárquicos y los organismos multilaterales de crédito de los que la República Argentina sea miembro. Asimismo, se reafirma la obligación de los mercados de remitir a la CNV la información completa correspondiente al libro de órdenes de cada colocación y de mantenerla disponible en sus sistemas informáticos para el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión del organismo.

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Para información sobre este tema, véase “IX. Información Adicional— Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” en el Prospecto.

Controles de cambio

Para información sobre este tema, véase “IX. Información Adicional— Controles de cambio” en el Prospecto.

Carga Tributaria

Para información sobre este tema, véase “IX. Información Adicional— Carga Tributaria” en el Prospecto.



Profertil S.A.
Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



ACA VALORES S.A.
Av. E. Madero 942, Piso 4°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



**ADCAP SECURITIES ARGENTINA
S.A.**
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



ALLARIA S.A.
25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**
San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



BANCO MARIVA S.A.
Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



BANCO PATAGONIA S.A.
Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina



BULL MARKET S.A.
Bouchard 680, Piso 8°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



CUCCHIARA Y CÍA. S.A.
Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



INDUSTRIAL VALORES S.A.
Maipú 1210, Piso 10°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



INVERTIRONLINE S.A.U.
Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



INVIU S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



ONE618 FINANCIAL SERVICES S.A.-U.
Av. Libertador 602, Piso 2°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



OPTION SECURITIES S.A.
Av. Corrientes 345, Piso 4°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



PETRINI VALORES S.A.
25 de Mayo 267, Piso 3, Ciudad de Córdoba,
Provincia de Córdoba, República Argentina



PUENTE HNOS S.A.
Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



SBS TRADING S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA



SEVERGNINI
abogados

Severgnini, Robiola, Grinberg & Tombeur
Reconquista 336, Piso 2º
(C1003AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES

 **Bruchou & Funes de Rioja**

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina